

## **ESTRUCTURA DE FSES**

Los órganos de gobierno de FSES son:

- Comisión Coordinadora Federal.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Control y Garantizas

### **Comisión Coordinadora Federal**

Es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación de la Federación, estando compuesta por tres miembros de cada uno de los sindicatos federados, siendo al menos uno de ellos representante legal de la organización.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de 2/3 de los miembros, exceptos aquellas decisiones que estatutariamente exijan una mayoría diferente.

La Comisión Coordinadora Federal funciona de forma colegiada, reuniéndose con carácter ordinario una vez cada seis meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria de la Comisión Permanente a petición de un sindicato miembro.

Las funciones de la Comisión Coordinadora Federal son:

- a) Aprobar o modificar el programa general de la Federación.
- b) Decidir sobre la modificación de los Estatutos de la Federación.
- c) Elegir la Comisión de Control y Garantías.
- d) Aprobar, desarrollar y modificar los reglamentos internos.
- e) Decidir, de acuerdo con los Estatutos, sobre la fusión, confederación o disolución de la Federación, así como de la incorporación de sindicatos que lo soliciten formalmente.
- f) Aprobar las directrices generales de actuación de la Federación y las líneas generales de gestión y organización.
- g) Decidir sobre la afiliación de la Federación a organismos y organizaciones de carácter nacional o internacional mediante las 2/3 partes de sus miembros.
- h) Decidir y aprobar las acciones administrativas y judiciales ante Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, así como cualquier otra vía especial de reclamación prevista en aquellos asuntos que sean de su competencia.

- i) Decidir sobre pactos, coaliciones o confederaciones, con otras entidades similares de carácter nacional o internacional, para cuya aprobación deberá contar con el voto favorable de las 2/3 de sus miembros.
- j) Aprobar o censurar, en su caso, las cuentas y balances económicos anuales de la Federación.
- k) Adquirir, enajenar y gravar sin ninguna limitación bienes de toda clase, para o de aquélla, y llevar a cabo toda clase de actos y contratos de riguroso dominio y de asunción de obligaciones.
- l) Las facultades relacionadas en este artículo podrán ser delegadas en todo o en parte en cualquiera de los miembros de la Comisión Coordinadora Federal y conferidas por poder a terceros, previo acuerdo por unanimidad de la misma.
- m) Resolver las propuestas de expedientes sancionadores que le sean remitidas por la Comisión de Control y Garantías.
- n) Representar legalmente a la Federación ante cualquier organismo público o privado, así como ante los Tribunales de Justicia de cualquier instancia y jurisdicción.
- ñ) Todas aquellas funciones que sean necesarias para la Dirección de la Federación.

### **Comisión Permanente:**

Es el órgano de gestión diaria de la Comisión Coordinadora Federal y está formada por dos miembros de cada uno de los sindicatos federados y por el Coordinador General de la Federación.

Funciona colegiadamente, adoptando sus acuerdos por mayoría. Las reuniones serán convocadas por el Coordinador General o a petición de tres de sus componentes.

Las funciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

- a) Ejecutar las directrices y mandatos de la Comisión Coordinadora Federal.
- b) Preparar los asuntos que deben de tratarse en la Comisión Coordinadora Federal.
- c) Decidir sobre aquellos temas de especial urgencia para los que no sea necesaria la convocatoria de la Comisión Coordinadora Federal.
- d) Todas las de la Comisión Coordinadora Federal siempre que se presenten temas que deban ser tratados con carácter urgente. Las decisiones tomadas con este carácter

deberán ser necesariamente comunicadas a la Comisión Coordinadora Federal en su próxima reunión ordinaria.

### **Comisión de Control y Garantías**

Es el órgano de control de las medidas disciplinarias, administrativas y financiera internas, teniendo competencia para incoar e instruir expedientes sancionadores.

Es elegida por la Comisión Coordinadora Federal, nombrando a un miembro de cada una de las organizaciones federadas, de entre los que se elige al presidente que tendrá voto dirimente en caso de empate.

Los Órganos Unipersonales de FSES son:

- El Coordinador General
- Secretario de Finanzas

### **El Coordinador General**

Es elegido por la Comisión Coordinadora Federal entre las personas propuestas por las organizaciones sindicales integrantes de la Federación.

Su mandato es de cuatro años, siendo necesario para su elección el voto a favor de la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Federal.

Las funciones del Coordinador General son las siguientes:

- a) Ostentar por delegación de la Comisión Coordinadora Federal las facultades de representación legal de la Federación frente a terceros, de naturaleza pública o privada.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión Coordinadora Federal.
- c) Presentación de un informe anual de gestión ante la Comisión Coordinadora Federal.

### **El Secretario de Finanzas**

Es elegido por la Comisión Coordinadora Federal entre los miembros de los sindicatos federados previamente propuestos.

Su permanencia en el cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido por acuerdo unánime de los sindicatos que integran la Federación.